

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2022-00652-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Artículo 317 del C. G. del P. y como quiera que a la fecha no se ha logrado la notificación del mandamiento de pago a la parte pasiva a pesar del requerimiento de fecha 14 de julio de 2.023 hecho al demandante, así mismo una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO propuesto por ESPERANZA GALVIS DE MARTINEZ contra JUANCARLOS CASTRO APONTE y MARIA ALEJANDRA CASTRO PINZON, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

2)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posean los demandados, JUAN CARLOS CASTRO APONTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.229.286, Y MARIA ALEJANDRA CASTRO PINZON, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.210.843, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO BCSC, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CORPBANCA, BANCO CITIBANK, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCO CJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCAMIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CREDIFINANCIERA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO SANTANDER COLOMBIA, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA S.A., CFA COOPERATIVA FINANCIERA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, FIANANCIERA COOMULTRASAN. Ofíciase, advirtiendo que de

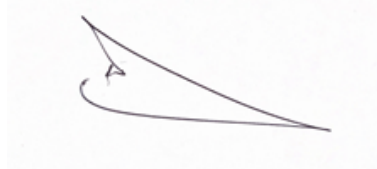
conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, allegue el título valor base del presente recaudo, en atención a que se encuentra bajo su custodia, con el fin de realizar la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

5)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', is written over a light blue rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA

JUEZ

Se libro oficios No. **2911** a Banco De Bogotá, Banco Agrario, Banco Bbva Colombia, Banco Bcsc, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco Corpbanca, Banco Citibank, Banco De La Republica, Banco Cja Social, Banco Popular, Bancamia, Banco Av Villas, Banco Cooperativo Coopcentral, Banco De Occidente, Banco Credifinanciera, Banco Falabella, Banco Itau, Banco Pichincha, Banco Santander Colombia, Banco Serfinanza, Bancoomeva S.A., CFA Cooperativa Financiera.